

COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20262700001693
20262700001693

Bogotá D. C., 25 de junio de 2026

PARA: SONIA ROCIO ORTIZ MOYA
Coordinadora (E) del GIT de Bienes y Servicios

DE: ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
Secretaria General

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISION 134 DE 2026 INGMEP
S.A.S.

Atento saludo

En mi calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 043 de 2024, facultada como Ordenadora del Gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 137 de 2015, por medio del presente escrito, me permito informarle que en su calidad de Coordinadora (E) del GIT de Bienes y Servicios del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ejercerá la supervisión del contrato 134-2026, el cual tiene por objeto *"Prestar el Servicio de Saneamiento Ambiental y control integral de plagas, insectos, virus y bacterias para el Instituto Nacional para Sordos INSOR"*

NOMRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	RP
INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PRODUCTIVOS S.A.S	\$4.165.000	siete (7) meses sin exceder el 11 de diciembre de 2026	34326

Es de anotar que, de conformidad con la verificación realizada por el Equipo de Contratación de la Entidad, el contratista aportó los requisitos de ejecución y legalización del contrato, los cuales se anexan al presente oficio.

Es importante tener en cuenta que, quienes ejerzan la supervisión, además de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, deberán entre otras actividades publicar: el acta de inicio, las certificaciones de cumplimiento y/o informes en la plataforma del SECOP II en los casos que aplique, así como efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato citada, para asegurar el logro

exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas.

Así mismo, me permito recordar que la Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas que regulen la materia, por lo que deberá cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en dichas normas. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II.
2. Verificar que el contratista publique, en la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución y/o factura y que los mismos sean aprobados.
3. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago del contrato y publicarla en la plataforma del SECOP.
4. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
5. Elaborar las actas respectivas.
6. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor de la aceptación de oferta, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el expediente contractual.
9. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas relacionadas.
10. Velar por el cumplimiento de la *"Guía para el cumplimiento de los lineamientos de SST"*, emitida por el área de Talento Humano y publicada en la ITS de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

Es deber del supervisor, en la eventualidad de ausentarse por situaciones administrativas, incluyendo, pero sin limitarse a: vacaciones, licencias, incapacidades, retiro definitivo, o cambio de supervisión y similares, deberá presentar un informe del desarrollo del contrato al profesional encargado o nombrado para dicho cargo.

Es preciso recordarle que como supervisor usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INSOR o a terceros, derivados de la ejecución de los contratos sobre los cuales haya sido designado como supervisor, según lo dispuesto en la ley.

Cordialmente,

Adriana Urbina Pinedo

ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Nadia Camila Quiñonez Montenegro. Abogada – Contratista. Secretaría General